

---

# *VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PROGRAMA CULTURA ACCESIBLE E INCLUSIVA 2023-2024*

---

AYUDAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN Y LA  
ACCESIBILIDAD EN LA VIDA CULTURAL

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**



# **Cultura Inclusiva**

Con la colaboración de:

<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>1. Objeto, Finalidad y Requisitos de los proyectos .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Características de las ayudas .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Entidades beneficiarias .....</b>	<b>8</b>
<b>4. Conceptos subvencionables y plazo de ejecución .....</b>	<b>9</b>
<b>5. Criterios de valoración .....</b>	<b>10</b>
5.1 Valoración de la entidad (hasta 20 puntos) .....	10
5.2 Valoración del Proyecto presentado (hasta 80 puntos) .....	11
<b>6. Solicitud: Plazo, documentación y proceso .....</b>	<b>15</b>
6.1 Plazo de presentación.....	15
6.2 Datos de contacto para comunicaciones.....	15
6.3 Documentación a presentar .....	16
6.4 Subsanción.....	18
<b>7. Evaluación y Resolución .....</b>	<b>19</b>
7.1 Propuesta de valoración inicial .....	19
7.2 Propuesta de concesión provisional .....	20
7.3 Propuesta de resolución definitiva .....	20
<b>8. Formalización de la concesión. Forma de Pago. Circunstancias excepcionales .....</b>	<b>22</b>
<b>9. Obligaciones de las entidades beneficiarias .....</b>	<b>23</b>
9.1 Sobre las condiciones de ejecución del proyecto.....	23
9.2 Sobre el proceso de seguimiento y evaluación .....	24
9.3 Sobre la Protección de datos y Derechos de imagen.....	25
9.4 Sobre la publicidad y difusión .....	25
<b>10. Justificación .....</b>	<b>27</b>
10.1 Documentación del proyecto .....	27
10.2 Documentación económica.....	27
10.3 Proceso de revisión y extinción del convenio .....	28
<b>11. Incumplimientos .....</b>	<b>30</b>
<b>12. Protección de datos de carácter personal.....</b>	<b>31</b>

## Introducción

La Fundación Emalcsa tiene entre sus objetivos y fines, según sus Estatutos:

- El diseño, promoción y realización, de forma directa o concertada, de programas de integración social, prestaciones sociales, promoción económica y fomento del empleo y todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ayuntamiento de A Coruña lleve a cabo, o tenga previsto desarrollar en el futuro, en el marco de su Política Social (Art. 6.a)
- El desarrollo e impulso de todo tipo de manifestaciones culturales en la ciudad de A Coruña, y difusión de la cultura de la ciudad en el mundo y especialmente en el ámbito de la Unión Europea. (Art. 6.c)
- La promoción de la igualdad de oportunidades y de la integración social y laboral de la población en general y especialmente de las personas y colectivos que puedan sufrir discriminación o dificultad para su plena integración social por razón de edad, de déficits de formación, de diversidad funcional o discapacidad, de padecer adicciones, o de cualquier otra causa (Art. 7.a.1.1)

Teniendo en cuenta estos fines, y la potencia de la cultura para la transmisión de valores para la integración y la cohesión social, la Fundación Emalcsa realiza esta convocatoria de ayudas para fomentar una cultura accesible e inclusiva en la ciudad de A Coruña.

Esta convocatoria forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de A Coruña (PESCC) 2021-2023, teniendo en cuenta la disposición adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Concretamente, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del PESCC relativo al *Fortalecimiento de la inclusión y de la atención social, de la igualdad, de la diversidad y de la complementariedad de acciones con el tercer sector* (objetivo 3) y a la *Promoción, apoyo y difusión de la cultura, de la lengua gallega y de la memoria histórica* (objetivo 6); contribuyendo específicamente a los siguientes objetivos operativos:

- Apoyo a programas y acciones de inclusión y atención social para personas con diversidades funcionales, psíquicas o sensoriales (objetivo operativo 9).
- Apoyo, promoción y difusión de proyectos y actividades culturales accesibles, inclusivas y con atención a las diversidades (objetivo operativo 24).

## 1. Objeto, Finalidad y Requisitos de los proyectos

El **objeto** de esta convocatoria es apoyar económicamente a las entidades culturales en la ejecución de **proyectos de Cultura Accesible e Inclusiva en la ciudad de A Coruña** atendiendo a las diversidades existentes.

Para ello, los proyectos que concurren deberán atender a alguno de los siguientes **finés**:

- a. Fomentar que las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión puedan **desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual**, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.
- b. Elaborar material o desarrollar programación y actividades culturales en formatos accesibles e inclusivos.
- c. Promover el **acceso** de las personas con discapacidad o en riesgo de exclusión **a la oferta cultural mediante el establecimiento de mecanismos de participación**, incluidos los tecnológicos, o la facilitación de los recursos de apoyo necesarios.
- d. **Eliminar barreras de acceso** a lugares físicos o virtuales en donde se **desarrollen** representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas, páginas web u otros.

Además, los proyectos que se presente a esta convocatoria **deberán cumplir los siguientes requisitos**:

1. Estar diseñados de forma específica para la presente convocatoria, pudiendo ser parte de la programación y/o actividades habituales.
2. Contar con una planificación y metodología adecuada para garantizar los objetivos de integración y transformación social a través del arte y la cultura, a los que pretende contribuir esta convocatoria.
3. Realizarse en colaboración con al menos una entidad perteneciente al tercer sector, especializada en la atención a colectivos en riesgo de exclusión.
4. Desarrollarse en el término municipal de A Coruña, sin perjuicio de que se realice alguna actividad fuera del municipio atendiendo a su naturaleza o a las condiciones específicas del colectivo destinatario.
5. Ejecutarse entre la fecha de notificación de la resolución definitiva y el 31 de agosto de 2024. En caso de que la entidad solicitante sea beneficiaria de la convocatoria anterior, la fecha de inicio del proyecto presentado deberá ser posterior a la finalización y justificación del anterior.

Aquellas solicitudes que no respondan a estos requisitos, no serán objeto de valoración por parte de la Comisión de Evaluación.

## 2. Características de las ayudas

- a. El importe total destinado a las ayudas es de CIEN MIL EUROS (100.000,00€).
- b. La concesión de las subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro de la dotación disponible, aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
- c. Cada entidad solo podrá presentar un proyecto.
- d. Se podrá subvencionar de forma parcial o total el proyecto (alcanzando el 100% del coste total).
- e. La ayuda es compatible con otras subvenciones.
- f. El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad/proyecto subvencionado.
- g. La cuantía mínima que se podrá conceder a cada proyecto será de TRES MIL EUROS (3.000€) y la máxima de DIEZ MIL EUROS (10.000€).
- h. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para determinar la existencia de subcontratación se tendrá en cuenta el objeto social de la entidad solicitante. Se admitirá la subcontratación para las prestaciones de bienes y servicios que no pueda proveer por sí misma la entidad solicitante por estar fuera de su objeto social. No se podrán contratar dichas prestaciones con terceros intermediarios que se limiten a gestionar la compra o servicio sin añadir valor adicional, aumentando así el precio final facturado. La parte subcontratada no excederá del 20% del importe de la subvención.

En ningún caso el beneficiario podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley general de subvenciones.
- Personas o entidades que perciban otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de costo total de la operación, a menos que este pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las circunstancias dispuestas en el punto j) de esta base.
  - Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no obtengan subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- i. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - Que se obtenga la previa autorización de la Fundación Emalcsa (i) a solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada o (ii) por acuerdo con la Fundación anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el que se contratará y el/los servicios/s que se recibe/n.

Conforme al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación por parte de la entidad beneficiaria con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

- Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

En el caso de subcontrataciones con entidades vinculadas, autorizadas expresamente por la Fundación, el importe subvencionable no puede exceder el coste incurrido por la entidad o persona vinculada para el ejercicio de la acción o actividad subcontratada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria (base 10.2).

#### **Otras aportaciones de financiación**

La obtención con posterioridad a la concesión de la ayuda por parte de Fundación Emalcsa de otras subvenciones para el mismo proyecto o actividad integradas en este, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Fundación Emalcsa, especificando la cuantía y destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. En ningún caso la financiación puede exceder del coste del proyecto.

### 3. Entidades beneficiarias

Podrán concurrir a esta convocatoria las **entidades culturales** que reúnan los siguientes **requisitos**:

- a) Que sean privadas y sin fin de lucro, y que estén definidas como entidades culturales en sus estatutos.
- b) Que tengan la sede social en el término municipal de A Coruña y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas (REMAC).
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso.
- d) Que estén al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
- e) Que todas las personas que participen en la actividad de la asociación (incluido el personal contratado y el voluntario), cumplan con la legislación en materia de igualdad y no discriminación, protección contra la violencia de género y protección jurídica del Menor.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, debiéndose mantener todos ellos a lo largo del tiempo que dure el proyecto. El incumplimiento en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, se considerará criterio excluyente para la participación en la convocatoria.

## 4. Conceptos subvencionables y plazo de ejecución

Se consideran **gastos elegibles** aquellos que de manera indudable sean necesarios para atender a la naturaleza del proyecto, en base a las siguientes especificaciones:

- a) Gastos del personal directamente implicado en el proyecto ya sean personas con relación laboral directo con la entidad o profesionales externos contratados para la prestación de servicios.
- b) Desplazamientos (viajes, alojamientos y manutención).
- c) Equipamiento cultural o gastos relacionados con el montaje de eventos culturales.
- d) Comunicación y marketing relacionado con el proyecto.
- e) Gastos para la eliminación de barreras físicas o sensoriales en lugares donde se desarrollen las actividades.
- f) Gasto de reforma de inmuebles.
- g) Podrá incluirse como gastos indirectos gastos generales de la entidad con el límite del 10% del presupuesto inicial o del gasto ejecutado si es menor.
- h) Gastos relacionados con material sanitario y de seguridad para hacer frente a las medidas de prevención, seguridad y salud necesarias para el correcto desarrollo del proyecto. Se tendrá en cuenta tanto la protección individual para el personal de la entidad y los colectivos beneficiarios como la adecuación de las medidas de seguridad en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades.

**Periodo de imputación de gastos:** desde la fecha de notificación de la resolución definitiva o 1 de septiembre de 2023 para las entidades que recibieron ayuda en la convocatoria anterior. hasta la fecha límite de ejecución de los proyectos (31 de agosto de 2024).

En los justificantes de gasto se debe **acreditar su relación con la actividad**.

El coste de adquisición no podrá ser superior al valor de mercado.

No serán financiables:

- Con carácter general, la amortización de operaciones crediticias, gastos o costes financieros ni de asesoría, salvo que se traten de gastos imprescindibles, y debidamente acreditados, para la adecuada preparación del proyecto.
- No se considerará gasto elegible el asociado a acciones de recaudación de fondos para fines solidarios.

- Complementos salariales o extrasalariales de personal que no esté exclusivamente contratado para el desarrollo proyecto (indemnizaciones por despido, ...).

## 5. Criterios de valoración

El procedimiento de valoración se realizará conforme a criterios relacionados con la entidad y con el proyecto.

### 5.1 Valoración de la entidad (hasta 20 puntos)

#### 5.1. a) Experiencia y trayectoria (hasta 6 puntos)

Se valorará la experiencia demostrada en proyectos y actividades culturales en base a los siguientes criterios:

- Proyectos, eventos y actividades realizadas, realizadas en el último año (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022).
- Reconocimientos públicos relacionados con los ámbitos de la cultura o la inclusión en el último año (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022)

#### 5.1. b) Fomento de la inclusión (hasta 4 puntos)

Se valorará **la experiencia y la incorporación de criterios de inclusión** tanto en la actividad asociativa como en los proyectos desarrollados en base a:

- La representación equilibrada de mujeres y hombres en la Junta Directiva o Patronato de la entidad. Para ello tiene que haber al menos un 40% de cada sexo.
- El número de miembros de la entidad (personas trabajadoras) que tienen un grado de discapacidad del 33% o superior.

#### 5.1. c) Estructura organizativa y comunicación (hasta 5 puntos)

Se valorará el **funcionamiento de la actividad asociativa** y el desarrollo de la actividad cultural en base a:

- Número de personas asociadas (base social)
- Web propia con información actualizada sobre la asociación y proyectos.
- Perfiles en redes sociales activos y actualizados.

### 5.1. d) Estructura económica (hasta 5 puntos)

Se valorará la **capacidad de ejecución de los proyectos** estableciendo un equilibrio ponderado entre los siguientes criterios:

- Presupuesto liquidado de la entidad el año anterior en relación al presupuesto del proyecto solicitado.
- Diversificación de las fuentes de financiación y esfuerzo de la propia entidad (porcentajes del origen de la financiación en el presupuesto liquidado).
- Historial de subvenciones para la actividad cultural gestionadas en los últimos cuatro años.

### 5.2 Valoración del Proyecto presentado (hasta 80 puntos)

La valoración del proyecto se realizará en base a los siguientes criterios:

Criterio	Puntuación
1. Interés cultural y artístico	Hasta 25
2. Complejidad del nivel de integración e inclusión social	Hasta 25
3. Calidad y viabilidad técnica	Hasta 20
4. Viabilidad económica	Hasta 5
5. Capacidad de implicación ciudadana y socioeconómica a nivel local	Hasta 5

#### 5.2.a) Interés cultural y artístico (hasta 25 puntos)

Se valorará el interés en base a los siguientes criterios:

- Que desarrollen una **propuesta de creación artística** en alguno de los siguientes ámbitos: Visual, Fotográfico, Escénico, Cine y Audiovisual, Plásticos, Literario, Música y sonido.
- Que tengan un **impacto cultural positivo** (potencial de transmisión y acercamiento) en relación con el público objetivo.
- Que tengan **carácter innovador, entendiéndolo como tal** la aplicación de tecnologías, la experimentación o hibridación con formatos, la aplicación de nuevas metodologías....

- Que la propuesta aporte **valor a la actividad cultural en el municipio de A Coruña** en base a un diseño descentralizado de las actividades del proyecto para contribuir a una mayor participación y aproximación de la ciudadanía.
- Que aporten líneas de debate cultural y de pensamiento en torno a propuestas relacionadas con los fines de esta convocatoria.

### 5.2.b) Complejidad del nivel de integración e inclusión (hasta 25 puntos)

Se tendrá en cuenta la información del proyecto recogida en el Formulario y la de los Convenios/cartas de Colaboración que se aporten firmados dentro del plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

#### Con 10 puntos

- Establecimiento de colaboraciones y firma de convenio con entidades sociales, que se valorarán siempre **en base a su grado de implicación en el proyecto y con el siguiente orden de prioridad:**
  - 1º Organizaciones sociales con experiencia y especialización en la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.
  - 2º Organismos o asociaciones que presten atención y asistencia a personas refugiadas.
  - 3º Entidades educativas, **siempre y cuando** no constituyan la única colaboración del proyecto.

#### Con 15 puntos

Se valorará la **contribución a los fines** y el cumplimiento de los **requisitos**, tal y como de definen en la base 1.

- Contribución a la eliminación de barreras para la integración a través **de proyectos y actividades abiertas a la participación** de las personas que pertenezcan a colectivos en riesgo de inclusión. [Fin d) Accesibilidad]
- Inclusión en su metodología de **mecanismos de participación o apoyos** para que **todas las personas participantes puedan interactuar en todas sus fases.** [Fin c) Acceso a la oferta cultural y requisito de metodología adecuada]
- Desarrollo de una **programación estable** que permita generar espacios de aprendizaje para que las personas y colectivos en riesgo de exclusión puedan evolucionar hacia la **incorporación a actividades artísticas y culturales** en la ciudad. [Fin b) Actividades culturales en formatos accesibles e inclusivos]
- Promoción **de la igualdad de género** en relación con el fomento de participación equilibrada de mujeres y hombres en el proyecto y el uso del lenguaje respetuoso

en todos los procesos de desarrollo y comunicación. [Requisito general: transversalidad de género]

### 5.2.c) Calidad y viabilidad técnica (hasta 20 puntos)

La valoración de este criterio implica, necesariamente, un equilibrio entre los dos anteriores ya que, tratándose de **proyectos diseñados específicamente para esta convocatoria**, se han de tener en cuenta los objetivos que se persiguen: **cultura, accesibilidad e inclusión**. Se valorará la **formulación clara de la información solicitada** de modo que facilite su comprensión y demuestre la coherencia general entre los siguientes aspectos:

- La **definición de objetivos de inclusión específicos**, teniendo en cuenta las características del proyecto y de los colectivos participantes.
- La **relación entre el diseño del proyecto y los objetivos de la convocatoria**: descripción de los ajustes realizados en la metodología artística y los mecanismos de apoyo previstos para cumplir los objetivos de inclusión.
- La **planificación y temporalidad**. Se valorará positivamente la sostenibilidad del proyecto en base al desarrollo de las actividades a lo largo del período de la convocatoria.
- **Principales resultados esperados e indicadores**, siendo su explicación clara y coherente con la definición de los objetivos, la tipología del proyecto y los colectivos participantes.

### 5.2.d) Viabilidad económica (hasta 5 puntos)

En relación a la **coherencia presupuestaria** presentada en esta solicitud se valorará:

- El nivel de detalle que permita comprobar que los conceptos de gastos incluidos son subvencionables.
- La adecuación de los gastos a las actividades presentadas y del coste asignado a cada una.

### 5.2.e) Capacidad de implicación ciudadana y socioeconómica a nivel local (hasta 5 puntos)

Un proyecto cultural es una oportunidad de implicación de la ciudadanía y de impulso del tejido socioeconómico por lo que **este criterio valorará su oportunidad de impacto a nivel local** para:

- Establecer redes de colaboración, **distintas** a las de los convenios firmados con entidades sociales, con su propia base social, con las familias de las personas

participantes, con participación de voluntariado normalizado o con colectivos sociales.

- Impactar positivamente en el tejido socio laboral, a través de la contratación de equipo técnico, profesionales de producción y artistas locales.
- Desarrollar un plan de comunicación que, además de las acciones requeridas (base 8.4), promueva la sensibilización y la implicación de la ciudadanía con los objetivos de la convocatoria.

## 6. Solicitud: Plazo, documentación y proceso

### 6.1 Plazo de presentación

Las presentes Bases se publicarán en la web de la Fundación Emalcsa. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) de A Coruña en que se indicará la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.

El plazo para solicitar las subvenciones comenzará al día siguiente de la publicación en el BOP y permanecerá abierto hasta **el 6 de junio de 2023**.

**No se admitirán a trámite** las solicitudes que no aporten, dentro del plazo de presentación:

1. Documentación necesaria para constatar el cumplimiento de requisitos para concurrir a la convocatoria, recogidos en la base 3ª: los señalados en el apartado 6.3.a, b y c.
2. La **instancia** de solicitud cubierta y firmada.
3. El **formulario** de presentación de proyecto cubierto y firmado. No será posible subsanar este formulario salvo petición expresa de la secretaría técnica.

#### Información y consultas

Se habilita un teléfono y correo electrónico específicos de información y consultas con la Secretaría Técnica tanto para el periodo de presentación de solicitudes como en sus posteriores etapas de ejecución y justificación de los proyectos.

- Teléfono: 627 251 278 - de lunes a viernes en horario de 9 a 14h
- Correo electrónico: culturaaccesiblesecretaria@gmail.com

### 6.2 Datos de contacto para comunicaciones

Las entidades solicitantes deberán indicar en la instancia de solicitud y en el formulario de presentación una dirección de correo electrónico y un número de teléfono de contacto para que la Fundación pueda comunicar cualquier aspecto relacionado con la convocatoria.

Asimismo, se dirigirán a esta dirección de correo electrónico las notificaciones relativas a la resolución de ayudas y cualquier otra información necesaria para el seguimiento y control de los proyectos aprobados.

La no operatividad de la dirección de correo electrónico o número de teléfono liberan de toda responsabilidad a la Fundación Emalcsa.

## 6.3 Documentación a presentar

Para la solicitud de esta subvención se requiere documentación relativa a la entidad y la específica de la convocatoria, que se realizará mediante los **modelos oficiales disponibles** en la Web de la Fundación Emalcsa en el apartado correspondiente a la VIII Convocatoria: <https://fundacionemalcsa.org/viii-convocatoria-cultura-accesible-e-inclusiva-2023-2024/>

- Instancia de solicitud
- Formulario de presentación de proyecto
- Declaración responsable
- Declaración responsable personal
- Modelo de acuerdo de colaboración

La presentación de la documentación debe realizarse en formato digital a través del siguiente enlace: (<https://convocatorias.fundacionemalcsa.es>) dentro del plazo indicado anteriormente.

### 6.3.1 Documentación de la entidad

- a) Estatutos actualizados (excepto que se hayan presentado en la convocatoria anterior y no se hubieran modificado).
- b) Certificado del **número del REMAC** (Registro Municipal de Asociaciones Coruñesas). La entidad solicitante que haya presentado este documento para convocatorias anteriores, queda exenta de volver a presentarlo.
- c) **Certificados de estar al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en su caso, emitidos dentro de los 6 meses previos a la presentación de la solicitud. En su defecto, se admitirá resguardo de solicitud que deberá subsanarse con la presentación de los certificados.
- d) **Balance y cuenta de resultados normalizados** (adaptados al Plan General Contable) del último ejercicio liquidado.
- e) Certificación de los **datos bancarios** de la entidad (original expedido por la entidad bancaria dentro de los 6 meses previos a la presentación de la solicitud).

### 6.3.2 Instancia de solicitud y declaraciones (según modelos establecidos)

- a) **Instancia** de solicitud. Deberá presentarse cubierta y con firma digital de la entidad solicitante o de su representante legal.

- b) **Declaración responsable** para la acreditación de personas con discapacidad que estén vinculadas a la entidad mediante una **relación laboral**
- c) Declaración responsable de que la entidad:
1. No está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en la Ley General de Subvenciones.
  2. Está al corriente de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores del Ayuntamiento de A Coruña y de la Fundación Emalcsa, en el momento de concesión de la ayuda.
  3. Cumple con la legislación en todos los aspectos relacionados con el proyecto.
  4. Comunicará a la Fundación Emalcsa la solicitud o concesión de otras ayudas por parte de otras entidades, públicas o privadas, y, en su caso, origen e importe.
  5. Se hace responsable de la vigencia y veracidad de toda la información aportada al objeto de concurrir a esta convocatoria.
  6. Se compromete a mantener en la justificación el porcentaje de cofinanciación de la solicitud.
  7. Autoriza a la Fundación Emalcsa a contrastar la información aportada con la Administración y entidades públicas o privadas pertinentes.

### 6.3.3 Documentación del proyecto (según modelos establecidos)

#### 1. Formulario de descripción del proyecto

Deberá incluir información completa y clara que permita su evaluación, atendiendo a los criterios de valoración que se especifican en estas bases. Se presentará debidamente cubierto y con firma digital de la entidad solicitante o de su representante legal.

Además de la información solicitada en este formulario, se podrá aportar aquella documentación complementaria que se estime oportuna para acreditar y completar la información facilitada, favoreciendo valoración de la solicitud.

#### 2. Colaboración con entidades sociales

Convenio de **colaboración o carta de compromiso** de colaboración de cada entidad social interesada en participar en el proyecto teniendo en cuenta las siguientes especificaciones.

- Si se ha presentado **carta de compromiso**, debe expresar la intención de firmar el **convenio de colaboración** y describir los términos de la colaboración.
- Deberán ser firmados y aportados dentro del mes siguiente a la firma del convenio de formalización de la subvención con la Fundación Emalcsa.

## 6.4 Subsanación

En caso de apreciarse defectos o carencias subsanables, se notificarán por correo electrónico **requiriendo su aportación en el plazo de diez días naturales** (a contar a partir del día siguiente a la notificación).

Tipos de requerimientos y consecuencias:

1. Documentación que acredite **los requisitos para ser entidad adjudicataria** de la subvención:
  - Se solicitará subsanación por defecto, error o ausencia de los documentos señalados en la base 6.3.1 y 6.3.2.
  - Si no se atiende, se atenderá por desistida la solicitud.
2. Documentación relativa a elementos de valoración:
  - Se solicitará subsanación de la ausencia de los documentos señalados en la base 6.3.3, excepto lo previsto en el apartado 6.1.
  - Si no se rectifica afectará a la valoración, pero no excluirá la solicitud de la fase de admisión.

## 7. Evaluación y Resolución

Las solicitudes recibidas en plazo serán evaluadas por la **Comisión de Evaluación**, integrada por personal técnico experto en las materias relativas a esta convocatoria.

Durante todo el proceso, la Comisión podrá reunirse con representantes de la entidad, o bien recabar información adicional sobre el proyecto o la organización, requiriéndola mediante correo electrónico. En caso de no presentarse en plazo, podría afectar a su valoración o, incluso, ser motivo de desestimación.

El proceso se realizará conforme a las etapas que se describen a continuación.

### 7.1 Propuesta de valoración inicial

Tras la evaluación de todos los proyectos presentados se **hará una propuesta de valoración inicial que incluirá:**

- La relación ordenada de todas las solicitudes que cumplen los requisitos.
- La indicación de la puntuación otorgada.
- El importe de la ayuda que se propone para cada entidad.
- La puntuación mínima establecida para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- La relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos.

**La Comisión de Evaluación podrá establecer una puntuación mínima para acceder a las ayudas económicas.**

La propuesta se presentará a la Fundación Emalcsa para su aprobación y será publicada en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Además, se notificará individualmente a todas las entidades solicitantes la puntuación asignada y la decisión favorable o desfavorable de la Comisión, concediéndose **un plazo de 5 días naturales** (a partir del siguiente a la notificación) para consultas relacionadas.

La Comisión podrá reservar un porcentaje de los fondos de la convocatoria, a la espera de consultas y alegaciones, que será distribuido en la propuesta de concesión provisional. Si de las consultas y alegaciones se derivase alguna modificación sobre las puntuaciones iniciales, se convocaría a la Comisión para realizar una nueva calificación de las propuestas y de redistribución de los fondos.

La propuesta de valoración inicial no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

## 7.2 Propuesta de concesión provisional

Finalizado el plazo de consultas y respuestas relativas a la valoración inicial, se emitirá la propuesta **de concesión provisional**:

- La relación ordenada de las entidades propuestas para ser beneficiarias de ayuda.
- Las puntuaciones finales de cada entidad.
- El importe de la ayuda que se propone en función de la valoración obtenida.
- La puntuación mínima establecida para obtener la condición de beneficiaria.
- La relación de solicitudes desestimadas por no cumplir alguno de los requisitos.

Este dictamen se presentará a la Fundación para su aprobación y se publicará en la web de la Fundación al día siguiente de su emisión. Se notificará a las entidades que se proponen como beneficiarias la puntuación final y la correspondiente ayuda propuesta, solicitándoles que presenten en un **plazo máximo de 5 días naturales** (a partir del día siguiente de la notificación) la **reformulación de los presupuestos y los proyectos ajustada a la ayuda asignada provisionalmente**, cuando el importe de la subvención concedida provisionalmente sea inferior al importe solicitado.

Si alguna de las entidades seleccionadas renunciase a la ayuda propuesta durante el proceso de resolución, la Comisión podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto de la cuantía de dicha ayuda entre el resto de entidades seleccionadas en proporción a la puntuación obtenida, sin que se pueda superar en ningún caso el límite de 10.000 euros por subvención ni el importe solicitado por la entidad.

La propuesta de concesión provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Fundación.

## 7.3 Propuesta de resolución definitiva

Transcurrido el plazo de presentación de reformulaciones, se realizará la revisión y validación de los proyectos replanteados. Como resultado, se emitirá la **propuesta de resolución definitiva** que contendrá:

- La relación ordenada de las entidades que obtienen la condición de beneficiarias.
- Las puntuaciones obtenidas.
- Los importes finalmente concedidos.

Esta propuesta será presentada a la Fundación Emalcsa para su aprobación. Al día siguiente de su ratificación, **se hará pública en la web de la Fundación** el acta de resolución definitiva emitida por la Comisión de Evaluación, que tendrá carácter ejecutivo e inapelable.

Se **notificará a las entidades correspondientes** la resolución definitiva con indicación del importe de la ayuda que le ha sido concedida y los detalles de la firma de convenios para

que en el plazo de **5 días naturales** (a partir del día siguiente a la notificación) comuniquen su aceptación o renuncia de la ayuda. Transcurrido este plazo sin haberse producido la renuncia expresa, la ayuda se entenderá tácitamente aceptada.

Si alguna de las entidades seleccionadas renunciase a la ayuda propuesta durante el proceso de resolución, la Comisión acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, el reparto de la cuantía de dicha ayuda entre el resto de entidades seleccionadas en proporción a la puntuación obtenida, sin que se pueda superar en ningún caso el límite de 10.000 euros por subvención ni el importe solicitado por la entidad.

Las titulares de los proyectos que no resulten beneficiarias de ayuda en esta convocatoria tendrán 8 días naturales (a partir del día siguiente a la resolución definitiva) para solicitar la devolución de la documentación presentada.

## 8. Formalización de la concesión. Forma de Pago. Circunstancias excepcionales

### Firma del convenio

La formalización de la adjudicación finalizará con la firma de un convenio entre la Fundación Emalcsa y cada una de las entidades beneficiarias. En él se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes, e incluirá:

- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de ejecución del proyecto.
- La forma de pago.
- La justificación del gasto.
- Los mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto, así como la presentación de informes.

### Acreditación de representación legal de la entidad beneficiaria para la firma

Se realizará en un **plazo máximo de 5 días naturales** desde la comunicación de la **resolución definitiva**, salvo que ya sea la misma que en la convocatoria anterior. En caso de no poder acudir, se presentará carta de delegación en favor de la persona designada firmada por quien ostenta la representación legal.

### Forma de pago

La Fundación Emalcsa realizará el abono de la cantidad concedida en una cuenta bancaria de la entidad de acuerdo al siguiente esquema de pagos:

- Entidades que no obtuvieron ayuda en la VII Convocatoria: se abonará el 100% del importe en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.
- Entidades que obtuvieron ayuda en la VII Convocatoria y alcancen 6 o más puntos (sobre 10) en la justificación, se abonará el 100% del importe en el plazo máximo de un mes tras la emisión de la carta de conformidad de la justificación.
- Entidades que obtuvieron ayuda en la VII Convocatoria y alcancen menos de 6 puntos (sobre 10) en la justificación: se abonará el 50% del importe concedido en el plazo máximo de un mes tras la emisión de la carta de conformidad de la justificación, desde la firma del convenio y el 50% restante tras la evaluación intermedia (establecida en la base 11.1), sujeto a un adecuado desarrollo del proyecto.

### **Circunstancias excepcionales**

Si las circunstancias de salud pública hacen inviable o dificultan por incertidumbre insalvable la ejecución de los proyectos, la Presidenta o la Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Emalcsa, indistintamente, podrán acordar, **en cualquier momento previo a la firma de los convenios**, la suspensión de la tramitación o incluso dejar sin efecto la convocatoria. Esta suspensión o anulación será irrevocable y **no generará derecho alguno de compensación o indemnización** a favor de las entidades que se hubieran presentado a la convocatoria o hubieran sido objeto de concesión provisional o de resolución definitiva.

## **9. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

La presentación a esta convocatoria implica la plena aceptación de sus bases y, en caso de ser beneficiaria de subvención, el cumplimiento de las obligaciones que de ellas se derivan.

Estas obligaciones se refieren a:

1. Los requisitos y condiciones de ejecución del proyecto.
2. El procedimiento de seguimiento y evaluación.
3. La protección de datos y derechos de imagen.
4. Las acciones de publicidad y difusión.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas puede llevar a la pérdida de la subvención.

Para todos aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **9.1 Sobre las condiciones de ejecución del proyecto**

- a. Ejecutar el proyecto en los términos, plazos y requisitos estipulados en estas bases y los estipulados en el convenio con el que se formalizará la concesión.
- b. Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad del funcionamiento de la entidad y de la realización del proyecto subvencionado.
- c. Cumplir con todos los requisitos manifestados en la declaración responsable presentada con la solicitud de la ayuda.
- d. Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto aprobado, así como el retraso de más de un mes en el inicio del proyecto en relación a la fecha indicada en la reformulación.

- e. **Solicitar autorización previa y expresa** a la Fundación Emalcsa para realizar cualquier **modificación sustancial** sobre el proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a:
  - 1. Objetivos y actividades que afecten a los objetivos del proyecto o a las entidades colaboradoras del mismo
  - 2. Beneficiarios/as a los que se dirigen las actividades.
  - 3. Variaciones entre partidas del presupuesto aprobado, si estas suponen cambios superiores a 1.000€ o que superen el 20% de la ayuda concedida.

Las solicitudes deberán estar **suficientemente motivadas** y se han de realizar:

- i. Con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, si se trata de modificaciones de objetivos, actividades o beneficiarios (puntos 1 y 2).
- ii. Con antelación a la presentación del Informe Final de justificación para las variaciones en el presupuesto (punto 3).

La autorización o denegación será comunicada en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de modificaciones menores, no incluidas en las categorías descritas, bastará con su comunicación durante el desarrollo del proyecto y el informe final.

- f. Conservar los documentos justificativos de los gastos realizados con los fondos concedidos (incluidos documentos electrónicos) de cara a las actuaciones de comprobación y control financiero, durante un periodo de cuatro años a contar desde la fecha límite de presentación de justificaciones.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de incumplimiento según los supuestos establecidos en la base 10.

## 9.2 Sobre el proceso de seguimiento y evaluación

La Fundación Emalcsa, bien directamente o bien a través de la subcontratación de terceros, realizará el seguimiento, control técnico y evaluación de los proyectos, así como al examen de los informes de justificación presentados.

Para ello, podrá realizar evaluaciones *in situ* del proyecto o recabar información complementaria. Se podrá requerir, por ejemplo, información relativa a las actividades, los gastos ejecutados, la publicidad realizada y la solicitud/concesión de otras ayudas y subvenciones.

### **Evaluación intermedia**

Se realizará un informe de evaluación intermedia, según modelo facilitado por la Fundación, con el fin de comprobar el desarrollo del proyecto.

Quedarán eximidos de este trámite, aquellos proyectos, cuyo periodo de ejecución y finalización se produzcan de forma anterior a la fecha establecida por la Fundación Emalcsa para llevar a cabo la evaluación intermedia.

### 9.3 Sobre la Protección de datos y Derechos de imagen

De acuerdo con la legislación vigente, las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir, en toda su actividad, con la normativa en materia de **protección de datos**.

Cuando los datos de las personas participantes en los proyectos subvencionados en esta convocatoria hayan de ser facilitados **a la Fundación Emalcsa**, la entidad cultural ha de informar y **solicitar formalmente su consentimiento**.

Por otro lado, siendo ésta una convocatoria para el **fomento de la cultura accesible e inclusiva**, una parte de la actividad de los proyectos subvencionados está enfocada a la sensibilización social, lo que implica **actuaciones de información, difusión y publicidad de las actividades**.

Para cumplir con la **normativa en materia de derechos de imagen**, las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a **formalizar la autorización y cesión de los derechos de imagen** de todas las personas participantes en los proyectos. En este documento deben figurar de forma clara y específica: los datos de la entidad, los del proyecto, los identificativos de cada persona participante, el tipo de imágenes y su finalidad, los destinatarios y canales de difusión a emplear y los de las obligaciones contractuales que implica.

En el caso de que en el proyecto participen **personas menores de edad o con incapacidad legal reconocida**, la autorización ha de estar firmada también por la persona o entidad que ejerza su **tutoría legal** a efectos del proyecto.

La Fundación Emalcsa podrá hacer uso de las imágenes remitidas por las entidades para la elaboración de la memoria, así como para la difusión de los proyectos y el desarrollo de buenas prácticas en materia de cultura e inclusión. La responsabilidad de las imágenes recibidas recae sobre la entidad que las facilita.

### 9.4 Sobre la publicidad y difusión

La entidad beneficiaria deberá **hacer pública en el plazo máximo de un mes** la concesión de la subvención a través de la publicación en su Web o en cualquiera de sus redes sociales.

Asimismo, a fin de reforzar las acciones de difusión a través de las redes sociales de la Fundación Emalcsa, durante la ejecución del proyecto comunicará a la Secretaría Técnica por correo electrónico la **programación de actividades**.

La entidad beneficiaria también adquiere la **obligación de hacer constar la colaboración** de la Fundación Emalcsa, y de los patrocinios de la actual convocatoria, **en toda la documentación informativa y acciones de difusión y publicidad** (en cualquier formato y soporte) relacionada con el proyecto. A tal fin, tras la firma del convenio con la Fundación Emalcsa, se facilitará a las entidades beneficiarias lo siguiente:

- **Logotipos oficiales y proporciones** en las que deberán ser incluidos en todos los elementos de difusión: cartelera, folletos y papelería, portadas y créditos en el material audiovisual, comunicaciones con los medios, serigrafía en ropa y equipamiento, etc. Este contenido también está disponible en la web de la Fundación Emalcsa (<https://fundacionemalcsa.org/identidad-corporativa/>)
- Perfiles de las **redes sociales de la Fundación Emalcsa** que deberán ser mencionados en todas las publicaciones relacionadas con el proyecto por parte de la entidad: Instagram, Facebook, Twitter y YouTube.
- Descripción y forma de solicitud del roll up con el logo de la Fundación Emalcsa.

## 10. Justificación

Con **fecha límite 16 de septiembre de 2024**, la entidad deberá realizar la justificación a través de la plataforma online habilitada para la presentación de documentación, a través del enlace que se facilitará desde la Secretaría Técnica del programa.

### 10.1 Documentación del proyecto

#### 1. Informe final (según modelo facilitado por la Fundación).

Este informe debe contener la información de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las acciones de difusión llevadas a cabo. Se debe especificar:

- el número de personas beneficiarias de las acciones realizadas desglosado por entidad social de derivación.
- el tipo de colectivo al que pertenecen las beneficiarias.
- las modificaciones no sustanciales en relación al proyecto presentado.

#### 2. Documentación acreditativa de la realización:

- Fotos de las actividades. Como mínimo deben presentarse 4 imágenes.
- Muestras de la publicidad y difusión: notas de prensa, muestras de publicaciones en redes sociales, vídeos...
- Muestras de la difusión de colaboración de la Fundación Emalcsa y entidades patrocinadoras.

**3. Carta de conformidad y/o informe** sobre el desarrollo del proyecto de cada una de las entidades colaboradoras del mismo, conforme al modelo facilitado por la Fundación Emalcsa.

### 10.2 Documentación económica

#### 1. Relación clasificada de los gastos (según modelo facilitado por la Fundación)

Esta relación debe incluir todos los gastos que han sido objeto de subvención e incluirá:

- La identificación del proveedor, importe total del gasto, tipo de documento justificativo y su codificación, fecha de emisión y de pago.

Los gastos generales deberán incluirse en la relación de gastos imputados a la subvención, sin que sea preceptivo presentar los justificantes.

## 2. Justificantes de gasto y acreditación del pago

Se presentarán las **facturas** ajustadas a la normativa legal o **documentos de carácter probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañadas de la acreditación de su pago

Se admitirá la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un límite total de 250 € con la presentación del recibí con la firma original del receptor.

**3. Declaración responsable** de quien ostente la representación legal de la entidad conforme las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.

## 4. Requisitos y obligaciones de la acreditación del gasto

- La entidad queda obligada a disponer de los **originales de los justificantes de gastos con un sello o diligencia** en la que se haga constar que se han empleado para la justificación de la presente convocatoria, así como el importe o porcentaje imputado a esta.
- De la **descripción del concepto facturado** debe deducirse si es un gasto elegible en los términos establecidos en la base 3. De no ser así, la entidad deberá presentar junto con la factura una breve explicación sobre los conceptos señalados en la misma.

## 10.3 Proceso de revisión y extinción del convenio

Toda la documentación justificativa, una vez comprobada, será objeto de fiscalización por parte de la Secretaría Técnica de forma previa a su aprobación.

Si se apreciase insuficiencia o la existencia de defectos subsanables, se comunicará a la entidad concediéndosele un **plazo para su subsanación** a partir del día siguiente a la notificación. En su caso, se realizarán nuevamente las actuaciones de comprobación sobre la documentación subsanada. Este proceso podrá repetirse en caso de detectar nuevos errores o deficiencias en la subsanación.

Reunida toda la documentación justificativa correcta, se procederá a su revisión y evaluación final emitiendo el correspondiente informe.

El proceso de justificación será objeto de valoración por parte de la Secretaría Técnica, sobre una puntuación máxima de 10 puntos que repercutirá en la forma de pago de la ayuda concedida en la siguiente convocatoria si es el caso (en forma semejante a la descrita en la base 8). Para esta evaluación se tendrán en cuenta: la consecución de objetivos, los aspectos formales de justificación y la publicidad y difusión realizada.

La justificación parcial implicará la devolución de la parte proporcional o del total de la ayuda percibida:

- En el caso de que se justifique gasto inferior al 100% y, más del 50% del presupuesto subvencionado, se devolverá la parte proporcional de la subvención.
- En el caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que se devolverá el importe completo.

La Fundación Emalcsa comunicará formalmente en un **plazo de cuatro meses tras la recepción del informe final la aprobación o no, en su caso**. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del convenio. Si no se recibiera en el plazo máximo de cuatro meses, se considerará extinguido.

## 11. Incumplimientos

Las entidades beneficiarias de las ayudas se comprometen al **reintegro de las cantidades recibidas en los siguientes casos:**

- a) Incumplimiento de la obligación de presentación de informes de las actuaciones realizadas y de justificación del gasto.
- b) Incumplimiento grave de objetivos para los que fue concedida la subvención.
- c) Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente los proyectos sin autorización expresa de la Fundación Emalcsa.
- d) La inobservancia de cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la ayuda.
- e) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- f) Resistencia, excusa y obstrucción a las actuaciones de seguimiento y control.
- g) Incumplimientos graves o falsedad en el informe final del proyecto, puestos de manifiesto en las acciones de seguimiento a que se refiere la base 8.2, y durante la justificación de las ayudas referida en la base 9.

Cuando se constate un incumplimiento reiterado de los plazos concedidos en los actos de trámite o se hayan producido otras deficiencias durante el proceso de justificación o en la información presentada, que no estén recogidas en las causas de reintegro precedentes, tendrá como consecuencia la imposibilidad de obtener colaboración económica de la Fundación Emalcsa en la siguiente Convocatoria de Cultura Accesible e Inclusiva.

## 12. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados, en su condición de responsable, por la Fundación Emalcsa con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos relativos a este procedimiento se basa en el cumplimiento de una misión de interés público. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos por obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad de los datos comunicándolo en la sede de la Fundación Emalcsa Manuel Murguía s/n - Casa del Agua, distrito postal 15011, de A Coruña, o por correo electrónico a [secretaria@fundacionemalcsa.org](mailto:secretaria@fundacionemalcsa.org)